

**ACUERDO 12/2025 DEL RECTOR GENERAL
PARA APOYAR AL ALUMNADO DE PLANES DE ESTUDIO
REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS
(SNP)**

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad tiene, entre otras responsabilidades, la de impartir educación superior, así como organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Las Políticas Generales de la Universidad destacan, entre otros compromisos y prioridades, las siguientes:
 - a) Procurar que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para participar en los programas institucionales.
 - b) Fortalecer los proyectos y programas de investigación con recursos institucionales.
- III. Las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado (POEP), señalan que el alumnado será seleccionado de manera rigurosa y objetiva, en atención a un buen nivel académico y al perfil de ingreso definido en el plan de estudios, en el caso de maestría, por sus antecedentes escolares y, en el de doctorado, además, por su experiencia en investigación, y que dedicará a tiempo completo a sus estudios.
- IV. El Reglamento de Estudios Superiores, en el artículo 3, fracciones I, II y III, prescribe que la finalidad de los estudios de posgrado es complementar la formación de profesionales, la habilitación de profesorado de alto nivel académico, así como de personas investigadoras que correspondan a las necesidades de la sociedad, por lo que proporcionan al alumnado capacidades académicas, según los niveles siguientes:
 - a) Especialización: conocimientos específicos que le permita profundizar en el estudio y en el análisis de problemas o actividades de carácter científico, humanístico, tecnológico, o artístico;
 - b) Maestría: formación amplia en un campo de conocimiento, con capacidad para realizar actividades de investigación orientadas a la generación de conocimientos originales, para el ejercicio de la docencia, o para el desarrollo de una profesión, y
 - c) Doctorado: formación sólida a para el desarrollo de actividades de investigación con capacidad para generar y aportar nuevos conocimientos científicos,

humanísticos, técnicos, o artísticos, a través de la realización de trabajos de investigación originales.

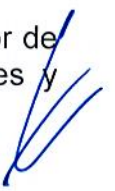
- d) Especialidad clínica: formación orientada a profundizar en conocimientos de un área de la salud, para obtener habilidades, destrezas y aptitudes, así como para generar perfiles de ejercicio profesional en proceso de prevención, diagnóstico, tratamiento, y seguimiento de las enfermedades.
- V. Es necesario fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y contribuir a que el alumnado que curse posgrados de excelencia académica, dedique su mejor esfuerzo a la realización de los estudios que le permita profundizar en la investigación que desarrolla.
- VI. Con el objeto de fortalecer la investigación que realiza la Universidad, se han formalizado vínculos con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), lo que ha permitido continuar con el registro de planes y programas de estudio en el SNP.
- VII. El 15 de enero de 2025, mediante el Acuerdo 02/2025 del Rector General, se estableció un apoyo temporal para el alumnado inscrito o que realice trámites de inscripción en planes y programas de estudio registrados en el SNP o en proceso de incorporación a éste, con la finalidad de cubrir las cuotas de inscripción, de acuerdo con la condición del alumnado, durante los trimestres lectivos 25-Invierno, 25-Primavera y 25-Otoño.
- VIII. La Universidad refrenda el compromiso de favorecer la inclusión social del alumnado con vocación científica, humanística, artística y tecnológica, ya que es esencial para propiciar el adecuado desarrollo de estudios de posgrado con el consecuente avance en el proceso de democratización de la sociedad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 50 y 55, fracciones I, VI, IX y XI del Reglamento Orgánico; 14 del Reglamento del Presupuesto, numerales 1.4.1 y 7.5 de las Políticas Generales, y 3.1, 3.2 y 3.3 de las POEP, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Se establece un apoyo temporal para el alumnado que, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se encuentre inscrito o realice trámites de inscripción en los planes y programas de estudio registrados en el SNP o en proceso de incorporación a éste.



SEGUNDO

El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución y considera una cantidad equivalente al monto de los conceptos siguientes, de acuerdo con la condición del alumnado:

- a) Inscripción anual;
- b) Inscripción trimestral, y
- c) Créditos trimestrales, así como aquellos créditos asociados al examen de conocimientos, al examen de grado o a la disertación pública, según el plan de estudios en que se encuentre inscrito.

TERCERO

Para recibir y mantener este apoyo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito o realizar trámites de inscripción en los planes y programas de estudio registrados en el SNP o en proceso de incorporación a éste;
- b) Dedicar tiempo completo a sus estudios. En caso de que mantengan alguna relación laboral, ésta no debe interferir con los horarios o actividades que demanden los estudios, por lo que será responsabilidad del alumnado evitar colocarse en conflicto de compromiso.
- c) Tener un promedio mínimo de B en cada trimestre;
- d) Cursar los estudios durante el plazo normal previsto en el plan de estudios, y
- e) No contar con apoyos equivalentes para el mismo fin.

CUARTO

Las solicitudes para obtener este apoyo deberán presentarse en la Coordinación General de Información Institucional, a través de la página <https://zacatlan.rec.uam.mx:8443/sae/pos/AERCBE01WBT0001?Tipo=32>, dentro de los diez días hábiles anteriores al inicio de los trimestres 26-Invierno, 26-Primavera y 26-Otoño.

QUINTO

Este apoyo se aplicará en automático a la inscripción-reinscripción al trimestre correspondiente, y será exclusivamente para los conceptos indicados.



TRANSITORIO

ÚNICO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta la conclusión del trimestre 26-Otoño.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025.

Atentamente
Casa abierta al tiempo - In Calli Ixcahuicopa



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General